

ciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 9 de marzo de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—6.985-C.

12449

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan comprendidos en el Plan Provincial de la Provincia.**

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 20 KV. Sigüenza-Mandayona-Matillas. Esta línea fue aprobada y declarada de utilidad pública por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 20 de junio de 1975, y se encuentra incluida en el programa de inversiones públicas de esta provincia, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados, que ya fue declarada por esta Delegación por Resolución de 15 de enero de 1976 y confirmada por el excelentísimo señor Ministro del Departamento por Orden de 31 de mayo pasado. Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación, se reseña a continuación la relación de propietarios, bienes y derechos afectados:

Nombre: Don Pablo Alcalde.  
Domicilio: Villaseca de Henares.  
Número de la finca: 1.  
Número de apoyos: 21.  
Longitud de vuelo: 230.  
Término municipal: Villaseca de Henares.

Nombre: Don Mariano Bermejo.  
Domicilio: Villaseca de Henares.  
Número de las fincas: 2 y 3.  
Número de apoyos: 23, 24 y 25.  
Longitud de vuelo: 272.  
Término municipal: Villaseca de Henares.

Nombre: Don Jesús Garrido.  
Domicilio: Villaseca de Henares.  
Número de la finca: 4.  
Número de apoyos: 26.  
Longitud de vuelo: 28.  
Término municipal: Villaseca de Henares.

Nombre: Desconocido.  
Domicilio: Villaseca de Henares.  
Número de la finca: 5.  
Número de apoyos: 27.  
Longitud de vuelo: 20.  
Término municipal: Villaseca de Henares.

Nombre: Don Julio Martínez.  
Domicilio: Villaseca de Henares.  
Número de la finca: 6.  
Número de apoyo: 33.  
Longitud de vuelo: 8.  
Término municipal: Villaseca de Henares.

Nombre: Don Damián Callego.  
Domicilio: Villaseca de Henares.  
Número de la finca: 7.  
Número de apoyo: 35.  
Longitud de vuelo: 30.  
Término municipal: Villaseca de Henares.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada y 56.2 del Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957 en relación con el número 8 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los interesados reseñados anteriormente que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación de la presente resolución, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno por el representante de la Administración de las actas previas a la ocupación correspondiente a los señores antes citados, fincas que son todas de cereal secano, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarse, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde las fincas están ubicadas y de esta Delegación Provincial, se señalará, con la debida antelación legal, el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación anteriormente reseñada, mediante escrito dirigido a esta Delegación, San Juan de Dios, 8, Guadalajara.

Guadalajara, 22 de junio de 1976.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—9.883-C.

12450

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.**

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 380 kV. Montearenas-La Mudarra, prolongación de la que tiene su origen en la central térmica de Puentes de García Rodríguez (La Coruña), cuya beneficiaria es la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», obra incluida en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que le es de aplicación lo establecido en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto.—Expediente número 21.019

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, «Diario de León» y «La Hora Leonesa» de esta capital, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas situadas en los términos municipales de Congosto, Bembibre y Folgoso de la Ribera, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarse, así como en los correspondientes tablones de anuncios de los indicados Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, se señalarán con la debida antelación legal el día y la hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Delegación Provincial.

León, 18 de junio de 1976.—El Delegado provincial.—9.890-C.

#### RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS

Número de la finca. Propietario y domicilio. Término municipal en que está situada la finca. Clasificación. Paraje. Superficie afectada en hectáreas.

5. José Pestaña Sierra. Calle General Mola, 46. Ponferrada. Congosto. Viña. Forcamarrana. Vuelo: 0,2185.

22-28. Miguel Páez López. Almazcara-Congosto. Congosto. Monte bajo. Las Melendreras. Vuelo: 0,0270.

37. Eduardo Barrios Parapar. San Miguel de las Dueñas. Congosto. Congosto. Viña. Las Melendreras. Vuelo: 0,1090.

47. Miguel Páez López. Almazcara. Congosto. Congosto. Viña y caseta. Las Melendreras. Vuelo: 0,1430.

50. Ángel Fernández González. Almazcara. Congosto. Congosto. Monte alto. Las Melendreras. Vuelo: 0,1135.

70. José García Corral. Calle Fernando el Católico, 7. Madrid-15. Congosto. Monte bajo. La Villosa. Vuelo: 0,0095.

111. Miguel González Fernández. Calle Dos de Mayo, 6. Ponferrada. Congosto. Prado y chopos. Las Parras. Vuelo: 0,0850.

197. Bienvenido Rodríguez García. Calle Marqueses de San Isidro, 8, 5.º izquierda. León. Bembibre. Monte bajo. La Moreda. Vuelo: 0,0115.

201. Avelina Rodríguez. Calle López de Hoyos, 323. Madrid. Bembibre. Pastizal. La Moreda. Vuelo: 0,0160.

210. Gervino Vega Rodríguez. Viñales. Bembibre. Bembibre. Labor secano. La Bárca. Vuelo: 0,0645.

217. Avelina Rodríguez. Calle López de Hoyos, 323. Madrid. Bembibre. Prado y erial. El Arrojo. Vuelo: 0,0760.

221. Teresa Arias Díez. Viñales. Bembibre. Bembibre. Labor regadío. Los Pacederos. Vuelo: 0,0400.

223. Gervino Vega Rodríguez. Viñales. Bembibre. Bembibre. Labor regadío. La Capilla. Vuelo: 0,0810.

224. Francisco Cobos Marqués. Viñales. Bembibre. Bembibre. Labor regadío. La Capilla. Vuelo: 0,0405.

225. Teresa Arias Díez. Viñales. Bembibre. Bembibre. Prado regadío. La Capilla. Vuelo: 0,0410.

240. Adelina Cobos Marqués. Calle Queipo de Llano, 18, 4.º izquierda. Bembibre. Bembibre. Prado regadío. Llamas de los Pozos. Vuelo: 0,0030.

279. Alberto Barredo Rodríguez. Calle López de Hoyos, 323. Madrid. Bembibre. Labor secano. El Rozo. Vuelo: 0,0105.

282. Gervino Vega Rodríguez. Viñales. Bembibre. Bembibre. Prado regadío. La Vega. Vuelo: 0,1645.

286. Teresa Arias Díez. Viñales. Bembibre. Bembibre. Labor secano. La Vega. Vuelo: 0,0160.

299. Alberto Barredo Rodríguez. Calle López de Hoyos, 323. Madrid. Bembibre. Prado. El Millín. Vuelo: 0,0160.

314. Adelina Cobos Marqués. Calle Queipo de Llano, 18, 4.º izquierda. Bembibre. Bembibre. Labor secano. La Parrilla. Vuelo: 0,0305.

327. Elva Fernández Arias. Calle Fernández Cadorniga, número 2, 1.º A. León. Bembibre. Prado. El Egido. Vuelo: 0,1990.

10. Isabel Segura Riesco. Calle Isidro Rueda, 16. Ponferrada. Folgoso de la Ribera. Monte alto. Los Garavitos. Vuelo: 0,0360.

30. Isabel Segura Riesco. Calle Isidro Rueda, 16. Ponferrada. Folgoso de la Ribera. Monte alto. Los Garavitos. Vuelo: 0,1150.

55. Isabel Segura Riesco. Calle Isidro Rueda, 16. Ponferrada. Folgoso de la Ribera. Monte alto. Las Llambiseras. Vuelo: 0,1195.

61. Isabel Segura Riesco. Calle Isidro Rueda, 16. Ponferrada. Folgoso de la Ribera. Labor secano. Las Llambiseras. Vuelo: 0,1875.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### 12451 *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de abril de 1976 por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Penedés» y de su Consejo Regulador.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha 24 de mayo de 1976, páginas 10009 a 10016, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 4.º, 1, línea 9, donde dice: «... Olesa de Bonesvalls...», debe decir: «... Olesa de Bonesvalls...».

En la línea 14, donde dice: «... (Sant Perede Ribes)...», debe decir: «... (Sant Pere de Ribes)...».

En el artículo 11, línea 6, donde dice: «... de mosto flor por cada 100 kilogramos de uva», debe decir: «... de mosto flor por cada 180 kilogramos de uva».

## MINISTERIO DE COMERCIO

### 12452 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 62, «Motores marinos y terrestres no liberados y piezas para su fabricación».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir el contingente base número 62, «Motores marinos y terrestres no liberados y piezas para su fabricación», en segunda convocatoria; partidas arancelarias:

Ex 84.06 B-2-b  
Ex 84.06 B-2-c  
84.06 B-2-d  
84.06 C-1  
Ex 84.06 D-2

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El contingente se abre por un total de 487.821.578 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos —disponibles en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales— habilitados para importaciones de mercancías globalizadas procedentes de la CEE.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, excepto las solicitudes de piezas para fabricación (partida arancelaria Ex 84.06 D-2), para las que se considerará el contingente permanentemente abierto.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA 2.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEE procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país de la CEE o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación de la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con

la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-CEE.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la CEE cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.º A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

6.º En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

7.º A la solicitud deberán acompañar catálogo del tipo de motor que se pretende importar.

8.º En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía se deberán consignar las siguientes características:

Motores marinos: Marca, modelo, número de cilindros, potencia en HP., número de revoluciones por minuto, indicación sobre si se trata de un motor propulsor o auxiliar (si es motor propulsor deberá indicarse si tiene reductor-inversor, y, en su caso, detalle del mismo; si es motor auxiliar, indicar el uso a que se destina), indicación sobre si el motor está o no sebrealimentado y sobre el sistema de arranque empleado (manual, aire comprimido o eléctrico).

Motores terrestres: Marca, modelo, ciclo, potencia efectiva en HP., número de revoluciones por minuto, sistema de refrigeración, número de cilindros y calibre de carrera.

9.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que los acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

Si se concurre como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

10. Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

11. A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 14 de junio de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

### 12453 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 63, «Motobombas y motocompresores no liberados».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir el contingente base número 63, «Motobombas y motocompresores no liberados», en segunda convocatoria; partidas arancelarias:

Ex 84.10 F-2-a  
Ex 84.10 F-2-b  
Ex 84.11 D-3

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El contingente se abre por un total de 104.817.014 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos —disponibles en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales— habilitados para importaciones de mercancías globalizadas procedentes de la CEE.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA 2.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEE procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país de la CEE o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de em-